



50001 31 03 001 2023 00 243 00

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
Villavicencio, tres de mayo de dos mil veinticuatro

De conformidad con el artículo 440 del C.G.P, procede el despacho a dictar el respectivo auto que ordena seguir adelante la ejecución.

BANCO DAVIVIENDA S.A. solicita que se libere ejecución en contra de **ERIKA MARITZA VELASQUEZ ALFEREZ** por las sumas de dineros ordenadas en el auto de fecha **27 de octubre de 2023**.

El mandamiento de pago se ordenó conforme a lo solicitado, habiéndose notificado personalmente, sin que dentro del término se hubiese propuesto excepciones, por lo anterior, se

RESUELVE:

PRIMERO: Ordénese seguir adelante con la ejecución a favor **BANCO DAVIVIENDA S.A.** en contra de **ERIKA MARITZA VELASQUEZ ALFEREZ** conforme se dispuso en el auto de mandamiento de pago de fecha **27 octubre de 2023**.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito de conformidad con las directrices del 446 del C.G.P.

TERCERO: Condénese en costas del proceso a la parte demandada. Tásense por Secretaría. En la liquidación de costas inclúyanse como **AGENCIAS EN DERECHO** la suma de **\$6.300.000**, a cargo de la parte demandada.

NOTIFIQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
Hoy 6 de mayo de 2024, se notifica a las partes el AUTO anterior por anotación en ESTADO.
PAOLA ALEJANDRA CAGUA REINA
SECRETARIA